

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 6 DIC 2006

VISTO el expediente N° 2583-1268/06, por el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios promueve la modificación al Decreto N° 1286/06, y

CONSIDERANDO:

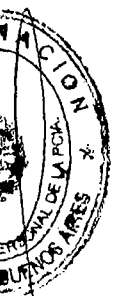
Que la modificación propicia suprimir el Departamento Informática de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, creando la Subdirección de Informática y los Departamentos Análisis y Programación y Soporte Técnico y Base de Datos, dependiente en forma directa de la Dirección General de Administración;

Que la misma se fundamenta en la necesidad de incrementar el servicio permanente de actualización de las rutinas y programar conforme pautas tecnológicas actualizadas y además atender las necesidades propias de las diferentes áreas técnicas, que se expresan concretamente en aumento y calidad de la información, rapidez de respuesta, veracidad y seguridad, entre otros objetivos;

Que la gestión externa representa la totalidad de los servicios que presta la Jurisdicción a la sociedad, caracterizada por atender demandas en número y complejidad crecientes, de parte de una actividad particularmente dinámica y gravitante como es la agropecuaria;

Que la reorganización del área informática con vistas a atender las necesidades de las áreas específicas y de los diversos Programas Agropecuarios en curso de ejecución, redundará en un aumento de la eficiencia en la prestación de los servicios, un ponderable incremento en los mecanismos de recaudación, proporcionara datos estadísticos y otros de mayor significación para la toma de decisiones;

Que el Ministerio de Asuntos Agrarios requiere de un



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

3282

constante suministro y la sistematización de toda su documentación por parte de su base de datos, cubriendo las necesidades más complejas en la ejecución de nuevos programas y emprendimientos;

Que por Decreto N° 1286/06 se establece en la Cartera de Asuntos Agrarios, una nueva Estructura Orgánico-Funcional de dicha Jurisdicción, en concordancia con las atribuciones conferidas por la Ley N° 13175;

Que habiendo tomado intervención y expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, el Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno, corresponde que se dicte el pertinente acto administrativo;

Que el Artículo 144° -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración, a proveer a la estructura de sus Jurisdicciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar la Estructura Orgánico-Funcional del Ministerio de Asuntos Agrarios, aprobada por el Decreto N° 1286/06, creándose con dependencia directa de la Dirección General de Administración, la Subdirección de Informática conjuntamente con el Departamento Análisis y Programación y el Departamento Soporte Técnico y Base de Datos, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos 1 y 2, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º. Suprimir el Departamento Informática, dependiente de la

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Dirección de Servicios Técnico-Administrativos, el que fuera creado por el Decreto n° 1286/06.

ARTÍCULO 3º. Determinar para la estructura aprobada por el presente decreto los siguientes cargos: un (1) Subdirector de Informática; un (1) Jefe de Departamento de Análisis y Programación; y un (1) Jefe de Departamento Soporte Técnico y Base de Datos, todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto n° 1869/96.

ARTÍCULO 4º. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente, debiéndose formalizar mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5º. Suprimir la acción 5º de la Dirección de Servicios Técnico-Administrativos que fuera aprobada por el Anexo 2d del Decreto N° 1286/06.

ARTÍCULO 6º. Sustituir la acción 1º de la Subdirección de Servicios Técnico-Administrativos que fuera aprobada por el Anexo 2d del Decreto N° 1286/06 por el siguiente: "Administrar las tareas correspondientes a los Departamentos Mesa General de Entradas y Archivo; Registro, Despacho y Protocolización; y Coordinación de Procedimientos Técnico-Legales."

ARTÍCULO 7º. El Ministerio de Economía tramitará a solicitud del Ministerio de Asuntos Agrarios las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio 2006.

ARTÍCULO 8º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Asuntos Agrarios y de Economía.

ARTÍCULO 9º. Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archívese.

DECRETO N°

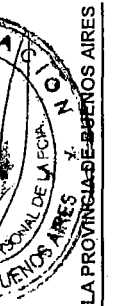
3282

mn

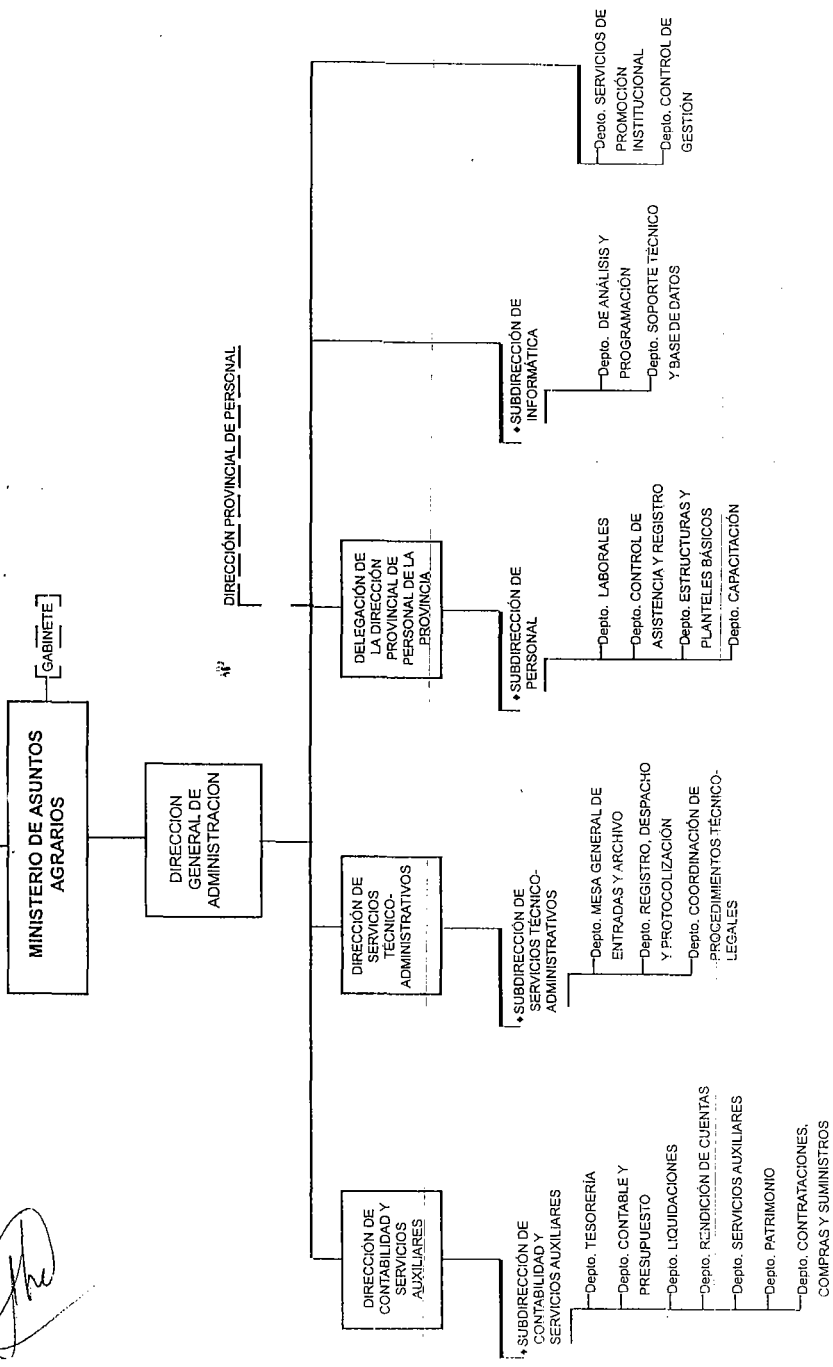
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

ACCIONES

1. Organizar, controlar y gestionar los Sistemas de Información requeridos por las reparticiones del Ministerio.
2. Supervisar, coordinar y atender los controles de las redes informáticas de la Jurisdicción.
3. Aplicar y controlar el cumplimiento de las normativas y reglamentaciones dictadas por los Organismos de la Provincia de las cuales dependen las cuestiones de sistemas informáticos, bases de datos y comunicaciones.
4. Atender las necesidades de mantenimiento y re-equipamiento y elaborar los informes técnicos previos a toda contratación.
5. Interactuar con Municipios, Organismos Provinciales y con las reparticiones del Ministerio instaladas en el interior de la Provincia en los cuales existan sistemas informáticos para atender su mantenimiento.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y PROGRAMACIÓN



ACCIONES

1. Programar, documentar, poner en funcionamiento y mantener los sistemas informáticos que se definan, proponiendo los recursos y la infraestructura a utilizar.
2. Interactuar con las distintas unidades funcionales de la jurisdicción, a fin de determinar las necesidades de sistematización de las diferentes rutinas administrativas, analizar y discutir su importancia, proponer soluciones, planificar su instrumentación, analizar recursos, costos y plazos de instrumentación.
3. Ejecutar, proponer y mantener actualizado el plan de desarrollo de sistemas informáticos que requiera el Ministerio para una eficiente gestión.
4. Intervenir en la definición, ejecución y recepción de los sistemas o aplicaciones que fueran ejecutados por terceros.
5. Analizar y administrar los datos básicos del Ministerio, sobre la base de las técnicas más adecuadas, en materia de información y decisión.


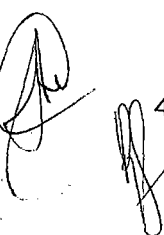
El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

- 
6. Proponer los productos de software adecuados para la administración de los datos, lenguaje de programación, generadores de aplicaciones, herramientas case, de documentación, etc.
 7. Desarrollar, diseñar e instalar aplicaciones en los servidores del Ministerio, utilizando interfase WEB, para la consulta pública o restringida de la información.
 8. Programar y poner en funcionamiento aplicaciones de redes de área local; uniformar el ambiente de oficina mediante la adopción de estándares mediante la aplicación de software para el procesamiento de textos, planillas de cálculos, impresión, etc.
 9. Desarrollar y proponer los planes de capacitación para usuarios informáticos de la Jurisdicción, tanto en el uso de aplicaciones instaladas, como en lo referente a utilitarios, servicios de red y software para la automatización de oficinas.
 10. Diseñar y mantener páginas web institucionales, poniéndolas en disponibilidad del resto de la Administración Pública y particulares.
- 

DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO Y BASE DE DATOS ACCIONES

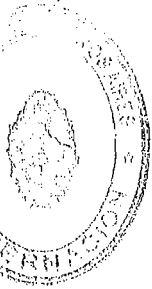
- 
1. Analizar y proponer las soluciones técnicas referentes al hardware y software de base, frente a los requerimientos de la Dirección para dar respuesta al procesamiento de datos e información.
 2. Administrar los sistemas operativos en funcionamiento en los distintos servidores interconectados y en las redes de área local, aún cuando estas no forman parte de la red lógica del Ministerio, ajustando las variables de control, a fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos instalados.
 3. Administrar la base de datos corporativa, atendiendo a su integridad y resguardo físico y proponiendo las mejores alternativas para utilizar el tiempo de acceso y recuperación de los datos.
 4. Desarrollar y operar los sistemas para auditoría y control de funcionamiento del equipamiento.
- 

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

5. Operar los equipos para el procesamiento de datos instalados, controlando los parámetros de rendimiento y anticipando las acciones correctivas que fueran necesarias.
6. Ejecutar los procesos loteados que fueran requeridos, ingreso de datos, operación de periféricos, control y despacho del material resultante.
7. Intervenir en todos los trámites de compra o alquiler de la Jurisdicción referentes a hardware, software, vínculos y dispositivos para la transmisión de datos, elaborando las especificaciones técnicas, sobre la normativa vigente en la Provincia.
8. Analizar y proponer las soluciones técnicas en lo referente a los vínculos, topologías y arquitectura de redes, hardware y software para las comunicaciones, frente a las necesidades de los usuarios y los requerimientos de la Dirección para dar respuesta al procesamiento de datos e información.
9. Diseñar física y lógicamente, instalar y mantener la red para el procesamiento de datos e información del Ministerio.
10. Monitorear el funcionamiento y performance de la red lógica del Ministerio, proponer e instrumentar las mejoras y soluciones técnicas que en cada caso correspondieran.
11. Desarrollar y operar los sistemas para auditoria y control de funcionamiento de la red, de acuerdo a las pautas determinadas por la Unidad de Auditoria interna.
12. Recibir, distribuir, seguir y responder todos los requerimientos que efectúen los usuarios de sistemas y recursos informáticos de la Jurisdicción.
13. Operar una mesa de ayuda en línea a los usuarios informáticos.
14. Administrar los medios, vínculos y herramientas para la conexión y utilización de los recursos de la intranet de la Jurisdicción y de la internet mundial.
15. Ejecutar los procedimientos de resguardo que determine la superioridad.
16. Interactuar con el Organismo del cual dependa la red de comunicaciones de la provincia de Buenos Aires a los efectos de establecer las necesidades que en materia de transmisión de datos requiera la Jurisdicción.



[Handwritten signature]